

Anexo VI.1.
DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL

Esta declaración jurada debe completarse y cargarse en el sistema SIEL (art. 104 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

CANDIDATO/A DIPUTADO/A TITULAR
ELECCIONES GENERALES 2021

Nombre y apellido:	
Tipo y n° de documento de identidad:	
Partido/alianza:	

1. Bienes inmuebles y las mejoras que se hayan realizado sobre los mismos (inciso 1 del art. 104 del CE), en el país y en el extranjero. Las valuaciones se realizarán conforme lo establecido por el Título Sexto "Impuesto sobre Bienes Personales" de la Ley Nacional N° 23.966 y modificatorias, o normativa que en el futuro la reemplace. Agregue tantas filas como sea necesario.

Bienes inmuebles (identifique qué categoría de inmueble, por ej. casa, departamento, campo, etc.)	Mejoras (en su caso) al inmueble indicado en la columna anterior (identifique la obra construida o en construcción)	% de dominio	Valor total del inmueble	Fecha de adquisición o ingreso al patrimonio (bien inmueble) o de finalización de la construcción - en construcción (mejora)	
				Bien inmueble	Mejora

2. Bienes muebles registrables (inciso 2 del art. 104 del CE), en el país y en el extranjero. Las valuaciones se realizarán conforme lo establecido por el Título Sexto "Impuesto sobre Bienes Personales" de la Ley Nacional N° 23.966 y modificatorias, o normativa que en el futuro la reemplace. Agregue tantas filas como sea necesario.

Bienes muebles registrables (identifique qué categoría de bien, por ej. automóvil, embarcación, moto, etc.)	% de dominio	Valor	Fecha de adquisición o ingreso al patrimonio

3. Otros bienes muebles que tengan un valor individual superior a diez mil (10.000) Unidades Fijas de compra o que, determinados en su conjunto, superen las cuarenta mil (40.000) Unidades Fijas de compra, en el país y en el extranjero. En ambos casos se trata de Unidades Fijas de compra conforme lo establecido en la Ley n° 2.095 y sus modificatorias (inciso 3 del art. 104 del CE).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n° 6.384, de presupuesto de la administración gubernamental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio 2021, que fijó el valor de las Unidades de Compra de la Ley n° 2.095 en \$42,00 (art. 35), "Otros bienes muebles que tengan un valor individual superior a \$420.000 o que, determinados en su conjunto, superen la suma de \$1.680.000".

Las valuaciones se realizarán conforme lo establecido por el Título Sexto "Impuesto sobre Bienes Personales" de la Ley Nacional N° 23.966 y modificatorias, o normativa que en el futuro la reemplace. Agregue tantas filas como sea necesario.

Bienes muebles que tengan un valor individual superior a \$420.000 o que, determinados en su conjunto, superen la suma de \$1.680.000 (identifique qué categoría de bien o conjunto de bienes, por ej. objeto de arte, para colección, antigüedad, etc.; objetos personales y del hogar -en conjunto, excluyendo los bienes declarados individualmente-, etc.)	% de dominio	Valor	Fecha de adquisición o ingreso al patrimonio

4. Los mismos bienes indicados en los puntos 1) y 2) -incisos 1 y 2 del art. 104 del CE-, de los que, no siendo titulares de dominio o propietarios los obligados, tengan la posesión, tenencia, uso, goce o usufructo por cualquier título, motivo o causa (inciso 4 del art. 104 del CE), en el país y en el extranjero. En este caso deberán detallarse datos personales completos de los/as titulares de dominio o propietarios/as; título, motivo o causa por el que se poseen, usan, gozan o usufructúan los bienes; tiempo, plazo o período de uso; si se ostentan a título gratuito u oneroso y cualquier otra circunstancia conducente a esclarecer la relación de los obligados con los bienes. Las valuaciones se realizarán conforme lo establecido por el Título Sexto "Impuesto sobre Bienes Personales" de la Ley Nacional N° 23.966 y modificatorias, o normativa que en el futuro la reemplace. Agregue tantas filas como sea necesario.

Bienes inmuebles o muebles registrables (identifique qué categoría de inmueble, por ej. casa, departamento, campo, etc. o bien, por ej. automóvil, embarcación, moto, etc.)	Titular/es de dominio (nombre/s y apellido/s completos o denominación de la/s persona/s jurídica/s y número/s de documento de identidad y/o datos de identificación tributaria)	Título, motivo o causa de la posesión, goce o usufructo (por ej., locación, leasing, etc.)	Plazo o período de uso	A título gratuito u oneroso	Valor del bien	Fecha de adquisición de la posesión, uso, goce o usufructo

5. Capital invertido en títulos de crédito, acciones y demás valores cotizables o no en bolsa, o en explotaciones personales o societarias (inciso 5 del art. 104 del CE), en el país y en el extranjero. Las valuaciones se realizarán conforme lo establecido por el Título Sexto "Impuesto sobre Bienes Personales" de la Ley Nacional N° 23.966 y modificatorias, o normativa que en el futuro la reemplace. Agregue tantas filas como sea necesario.

Tipo de inversión (identifique qué categoría, por ej. letras de cambio, cheques, pagarés, acciones, cuotas de SRL, participaciones en explotaciones y/o sociedades, obligaciones negociables, cuotas partes de fondos comunes de inversión, títulos públicos, títulos de deuda/certificados de participación en fideicomisos financieros, etc.)	Cantidad o porcentaje de participación en explotaciones y/o sociedades	% de dominio	Valor	Fecha de adquisición o ingreso al patrimonio

6. Monto de los depósitos en bancos u otras entidades financieras, de ahorro, de inversión y previsionales, nacionales o extranjeras, con indicación del país de radicación de las cuentas y tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera (inciso 6 del art. 104 del CE), en el país y en el extranjero. Las valuaciones se realizarán conforme lo establecido por el Título Sexto "Impuesto sobre Bienes Personales" de la Ley Nacional N° 23.966 y modificatorias, o normativa que en el futuro la reemplace. Agregue tantas filas como sea necesario.

Tipo de depósito (identifique qué categoría; por ej. en bancos, otras entidades financieras, de ahorro, de inversión, previsionales) o tenencia de dinero en efectivo	País de radicación de la cuenta	% de titularidad	Moneda	Monto	Valuación ley nacional n° 23.966

7. Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes (inciso 7 del art. 104 del CE), en el país y en el extranjero. Las valuaciones de los créditos se realizarán conforme lo establecido por el Título Sexto "Impuesto sobre Bienes Personales" de la Ley Nacional N° 23.966 y modificatorias, o normativa que en el futuro la reemplace. Agregue tantas filas como sea necesario. Tenga presente que deberá indicar como "créditos" aquellas obligaciones en las que usted sea el acreedor y como "deudas" aquellas en las que usted sea el deudor. También tenga presente que en este apartado deberá declarar las deudas con tarjetas de crédito o compra (comunes).

Tipo de crédito o deuda (identifique qué categoría, por ej. crédito hipotecario, prendario o común / deuda hipotecaria, prendaria o común)	% de participación en el crédito/deuda	Moneda	Monto	Valuación ley nacional n° 23.966 (sólo créditos)

8. Ingresos derivados del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes o profesionales (inciso 8 del art. 104 del CE), en el país y en el extranjero. Agregue tantas filas como sea necesario.

Ingresos derivados del trabajo en relación de dependencia netos de descuentos de ley	Moneda	Monto

Ingresos derivados del ejercicio de actividades independientes o profesionales	Moneda	Monto

9. Ingresos derivados de rentas o de sistemas previsionales (inciso 9 del art. 104 del CE), en el país y en el extranjero. Agregue tantas filas como sea necesario.

Ingresos derivados de rentas	Moneda	Monto

Ingresos derivados de sistemas previsionales	Moneda	Monto

10. Importe total anual de los ingresos, de cualquier tipo, que se verificaron durante el año que se declara (inciso 10 del art. 104 del CE), en el país y en el extranjero. Agregue tantas filas como sea necesario.

Importe total anual de los ingresos de cualquier tipo	Moneda	Monto

11. Monto de los bienes o fondos involucrados en los fideicomisos de los que participe como fideicomitente, fideicomisario o beneficiario (inciso 11 del art. 104 del CE), en el país y en el extranjero. Agregue tantas filas como sea necesario.

Bienes o fondos involucrados en los fideicomisos de los que participe como fideicomitente	Moneda	Monto

Bienes o fondos involucrados en los fideicomisos de los que participe como fideicomisario o beneficiario	Moneda	Monto

12. Cualquier otro tipo de ingreso anual, especificando su origen (inciso 12 del art. 104 del CE), en el país y en el extranjero. Agregue tantas filas como sea necesario.

Origen	Moneda	Monto

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados en el presente formulario son exactos.
Ciudad de Buenos Aires, (**completar fecha**)

Firma

Aclaración

Tipo y n° de documento